Memoria personol de lo actividod, con presupuesto completo y pormenorizado.

Currículum vitae ocreditado e historial de trobajos realizodos

D.N.I., documento oficial acreditativo de la identidad o permiso de residencio.

Certificado del Centro o Institución propuesto que ocredite el contacto realizado par el solicitante, con costes de matrícula, programo completo del curso y duración exacta.

Certificación estudios de teatro.

Certificación otras titulociones.

Acreditoción nivel de conocimiento de idiomos.

Declaración de ayudos salicitadas y/o concedidas, de éste y otros Orgonismos en años anteriares y el carriente.

Se acompaña (en su caso):

Respecto de las obligaciones tributarias:

Acreditación cumplimiento obligaciones tributarias propios o de la unidod familiar en que esté integrodo, en su caso;

Declaración expreso de su exención y causa de ésta. Acreditoción cumplimienta obligaciones ante la Seguridad Social.

Acreditación situación labaral.

.....adede 1992.- Fda.: (El solicitante),

Ilmo. Sr. Director General de Famento y Promación Cultural. Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junto de Andalucía.

> ORDEN de 23 de enero de 1992, por lo que se convocan oyudos para la reolización de estudios en materias relacionodas con el cine y el vídeo para 1992.

En el marca de las funciones atribuidas a esto Consejería, en materia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en tal campo de la cultura, y camo continuoción de la labor de farmación artística que en materios relacionadas con el cine y el vídeo viene desarrollando esta Consejería, con arreglo a criterios de publicidad, comcurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidod Autónomo de Andalucía para 1992 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la Consejerío de Cultura y Medio Ambiente, sobre el procedimienta general para la cancesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990), a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de lo Secretaria General Técnica, y en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas can el cine y el vídeo correspondientes a 1992.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas se imputarán a la aplicoción presupuestaria 2.20.01.484.08.35B.2.0000 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La concesión de las ayudas se realizará can arreglo a las Bases que se especifican a continuación.

En lo no previsto, se estará a lo preceptuado en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre), por la que se establece el procedimienta general para la concesión de subvenciones y ayudas de esta Consejería.

Sevilla, 23 de enero de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON Consejero de Cultura y Medio Ambiente

BASES

Primera. Participantes

1. Podrán salicitar estas ayudas las persanas nacidos o residentes en Andalucía.

Las ayudas se cancederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

Segunda. Objeto 1. Serán objeto de ayuda:

a) Los estudios de perfeccionamiento en materia de cine y vídeo y otras áreas de canocimiento directamente relacionadas con ellos (fotografía, T.V., diseña por ordenador, montajes, sonido, etc.), de corto o lorga duración, a realizar tanto en territorio nacional como en el extranjero dentro del año 1992.

b) los meritoriajes en producciones cinematográficas y ousio-

c) No se atenderán los meritoriajes ni los estudios en Centros Públicos o Privados acogidos al programa de becas de atras Institucianes Públicas, solvo que existo convenio específico.

Lo convocatorio se resolverá en das fases:

a) La primera quedará abierta hasta un mes después del día

siguiente a la publicación de la presente Orden. b) La segunda se iniciará el día 15 de abril de 1992 y finalizará el 30 de mayo, ambas inclusive.

Cuorta. Instancias

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en lo Dirección General de Fomenta y Promoción Cultural, C/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 51 de lo Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autánoma.

2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente dacu-

mentación:

Memoria personal explicativa de la actividad a realizar que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Currículum vitae acreditada.

D.N.I., documento aficial acreditativo de la entidad o permiso de residencia.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrículo, el progromo completo del curso a que se aspira y su duracián exacta.

Tratándose de un meritoriaje se requerirá el campromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicoción del proyecto concreta al que se va a dedicar así como de los tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que par ella se establezca retribución olguno.

Titulaciones que se aleguen. Certificación aficial de las es-

tudios realizados y titulaciones obtenidas en la materio.

Declaración de ayudas solicitadas y/o cancedidas, de éste u otro Organisma referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de octividod, a los efectos previstos en el apartado Siete. c) de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 (Art. Decimoctavo).

Asimismo, y a tenor de la Orden de 13 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 102, de 26 de diciembre), en su Disposición Primera d), los solicitantes quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de las abligaciones fiscoles y frente a la Seguridad Social.

No obstante, podrá incluirse, si se desea, entre la documentación aportada lo siguiente:

Respecto de las obligaciones tributarias:

Acreditación cumplimiento obligaciones tributarias propias o en su caso de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en que esté integrado el solicitante, o, en su defecto, declaración expresa de su exención y causa de ésta.

Acreditación cumplimiento abligaciones ante la Seguridad

Sociol.

Acreditocián situación laboral.

Toda ello a efectos de ofrecer la mayar cantidad de datos posible para el estudio de las salicitudes par la Dirección General de Fomento y Promación Cultural, las cuales, sin emborgo, na tendrán valar preferencial para dirimir entre las mismos más que en las supuestos de empote.

Toda la documentación anteriarmente referenciada y que se presente fotocopiada, deberá ir debidamente compulsada.

Quinta, Cuantía,

1. La cuantía de las ayudas se fijará en codo caso, si bien se establece un límite máximo de 800.000 pts. para cada una.

2. El importe de la ayuda cancedida a cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislado o en concurrencia can subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a entes públicos o privados, nacionales o no; supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexta, Selección y Concesión.

1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a las solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismos.

2. para la concesión de las ayudas se tendrá en camsideración cuanta información aporte documentalmente el solicitante, si

bien se prestará especial atención o:

La experiencia del solicitante en el compo audiovisual.

La prioridad de los cursos de larga duración y/o intensivos.

El contenido del programa de estudios.

El prestigio profesional y pedagógico del Centro o la Empresa, y, en su caso,

La situación económica y laboral del solicitante.

3. El Director General resolveró la concesión de las ayudas,

previo informe de la Filmoteco de Andalucía.

4. Esta resolución, debidamente motivodo, será camunicada a los interesados can indicación del importe aprobada de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo improrrogable de diez días. En otra caso se entenderá su renuncia tácito.

Dicho escrito no tendrá validez si no se acompaña de la inscripción definitiva en el curso de que se trate, considerándose, por tanto, requisito imprescindible para la cancesión definitiva. En caso de madificación de alguna de las condiciones del curso la Dirección General decidirtá la confirmación o revocación de la ayuda.

5. De producirse alguna renuncia, tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión, bien seo para ampliar las dataciones de las ya concedidas, bien para conceder alguna nueva ayuda de entre las solicitadas.

Séptima. Pago

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación para el mismo a partir del momento en que queden cumplidos los requisitos a que hace referencia la Base anterior.

Octava. Publicación

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA, así como en los tablones de anuncios de esta Consejería y de sus Delegacioanes Provinciales, una vez finalizada la tramitación de los das fases.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todos las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado Siete del Artículo Decimoctavo de la vigente Ley de Presupuestos de la Camunidad.

2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstas en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General padrá requerir certifica-

ciones de asistencia.

3. A tenor de lo establecido en el apartado Doce del Artículo Decimoctavo de la referida Ley de Presupuestos, en casa de inclumplimiento por los beneficiorios de la ayuda de tadas, algunas o alguna de las obligaciones y condiciones impuestos tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegra de las contidades percibidas y la exigencia del interés de demara desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la Estipulación quinta. 2 de la presente Orden, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la

actividad desarrolladà.

Par otra parte, tales incumplimientos puéden producir asimismo la denegación de otras ayudas posteriores.

Décima. Justificación

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo máximo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Direccián General, se hará entrega a la misma de una certificacián expedida por el Centro o la Empresa donde se hayan efectuada las estudias a el meritoriaje, acreditanda la continuidad y aprovechamiento de éstas, así como una memorio realizada por el interesada acerca de su experiencia personal respecta al cursa o trabajo, acampañada de facturas y justificantes de los gastos realizados, de ocuerdo con el presupuesto presentada con la solicitud y referentes exclusivamente a las actividades concretas para las que se ha concedida la subvención.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Expone:

Que según lo dispuesta en la Orden de de de 1992, (BOJA núm. de de 1992) por la que se convocan ayudas para la realización de estudios o meritoriaje en materias relacionadas con el cine y el vídeo.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda de ptas, con objeto de para lo cual ocompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente campulsadas:

Memoria personal sobre la actividad a realizor, que incluye un presupuesto completo y pormenorizado.

Currículum vitae acreditado.

D.N.I., documento oficial acreditativo de la identidad o

permiso de residencia.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Para los meritoriajes: compromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicación del proyecto concreto al que se va a dedicar así como de las tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que por ello se establezca retribución alguna..

Certificación oficial de los estudios o titulaciones que se

aleguen

Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otros Organismos en años anteriores y el corriente, en relación con el mismo compo de actividad.

Se acompañará (en su caso):

Respecto de las obligaciones triburarias:

Acreditación cumplimiento obligaciones tributarias propias o de la unidad familiar en que esté integrado.

Declaración expresa de su exención y causa de ésta.

Acreditación cumplimiento obligaciones ante la Seguridad Social.

Acreditación situación laboral.

...... a de de 1992. – Fda.: (El salicitante),

Ilma. Sr. Director General de Fomenta y Promoción Cultural. Consejería de Cultura y Media Ambiente. Junta de Andalucía.

ORDEN de 23 de enero de 1992, por la que se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisulaes y para asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corto duración para 1992.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería, en materia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este compo de la cultura y el apoyo a manifestacianes cinematográficas en general; y, camo cantinuación de la política de respaldo a la postproducción de prayectos audiovisuales y cartometrajes en cine y cine y vídeo así camo a la pramoción en festivales de las producciones realizadas en formatos profesionales que viene desarrollanda esta Consejería; con arregla a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesta de la Camunidad Autónomo de Andalucía para 1992 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990), a propuesta de la Dirección General de Fomento y Pramación Cultural, visto el preceptiva infarme de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas: